

**ASUNTO: SE EMITE ACUERDO SOBRE EL
REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD PARA EL
ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A
LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA.**

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Visto el DICTAMEN que rinde ante este Organó Colegiado la Comisión de Radiodifusión sobre el REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Instituto Electoral de Querétaro, por obligación que le impone el artículo 15 de la Constitución Política Local y los artículos 52 a 55 de la Ley Electoral del Estado, debe realizar una serie de actividades con sus órganos de dirección y operativos para garantizar el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública y comercial.

Que el Consejo General del Instituto, de conformidad a lo que señalan las fracciones IV, VIII y IX del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado, tiene la obligación de vigilar el funcionamiento de los órganos del Instituto, en relación a las prerrogativas y actividades de los partidos políticos para que se desarrollen estas con apego a la propia Ley.

Que la Comisión de Radiodifusión, en razón de su competencia, ha realizado e impulsado una serie de acciones tendientes a darle realidad a la prerrogativa que por derecho tienen los partidos para acceder a la radiodifusión pública.

Que dentro de dichas acciones, la Comisión referida presenta a consideración de este Consejo el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública, mismo que reúne los requisitos jurídicos, técnicos y operativos para que el Instituto Electoral y este Consejo General cumplan con su labor de vigilancia y garantía para dicho acceso.

Que en cumplimiento de la obligación que les imponen los artículos 79, fracciones II, VI y 81, fracción XVI, de la Ley de la materia, el Director General y el Director Ejecutivo de Organización del Instituto se sumaron a los trabajos de la Comisión encargada de la prerrogativa que nos ocupa y a la elaboración del referido documento.

Que en virtud de lo expuesto, se emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en lo que disponen las fracciones III, VIII y IX del artículo 68, de la Ley Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

SEGUNDO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro considera que es de aprobarse y se APRUEBA el REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA.

TERCERO: Se ordena al C. Secretario Ejecutivo de este Consejo que gire oficio al C. Director General para que provea lo necesario a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., a los 7 días del mes de enero de 1998.-
DAMOS FÉ.

El suscrito Lic. Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR que la votación recaída al presente acuerdo fué como sigue

	NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
		(A FAVOR)	(EN CONTRA)
1.	LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	/	
2.	LIC. M ^a DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	/	
3.	LIC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	/	
4.	LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	/	
5.	DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	/	
6.	LIC. SONIA CÁRDENAS MANRIQUEZ	/	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN

PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS

SECRETARIO